Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

El cavildo de Sieteda se presente mes en que se nos mando noticiar a V.S. de quales heran los deuitos mas precisos que esta ciud. tiene que satisfacer a sus mas y porque el tpo para hacer esta diligencia a sido tan corto de lo se nos ofrece decir que la ciud. deue suma considerable de mrs del tpo que tenido a su cargo las alcaus. por conuiçion que para ajustar la cant. no es posible el poderlo hazer sin las quentas que estan por dar desde el año de quarenta y tres a esta parte

Ytem por la misma razon deue a los dos por ciento de la nueua estencion de alcauala de tres años que estuuo encauesada

Ytem del seruicio ordinario y extraordinario moneda forera aunque puesto a pleito pendiente en el consejo de hazda

Ytem de la compra de yerbas que esta ciud. hizo se deuen cant. no considerable

Ytem de diferentes repartimientos como son para compras de [illegible] de [illegible] que [illegible] y aunque dichos repartimientos se hicieron por esta ciud. a los vezinos en conformidad de las ordenes de su Mag. y obrado de ellos mucha cant. y pagado sin embargo todavia se queda deuiendo

Ytem el señor Alcalde mayor tiene comisiones para restituir a las alcaus. seiscientos mill mrs que se pidieron al libro la ciud. en dicha alcaua el año de quarenta y nueue se mandó hacer el pago de la hazda de los regidores que labraron y aunque esta pretension tiene mucha defensa por parte de la ciud. respecto a que si dicho fue en virtud de orden y facultad de para los gastos del contrario y purificacion de los contrarios pagar a la tarde de ser la defensa

Para satisfacion de los dichos deuitos o parte dellos pueda la ciud. valerse del dinero que [illegible]